



CUT: 203983-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0640-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 203983-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, seguido por doña María Alfidia Zambrano Cholán, identificado con DNI N° 19097631, sobre permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso g), de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de conformidad al artículo 60° de la Ley 29338, para obtener un permiso de uso de agua, el solicitante debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que se hará uso eventual del recurso; y que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.

Que, con el documento del visto, doña María Alfidia Zambrano Cholán, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua por superávit hídrico, para el predio denominado “San Luis ” con U.C. N° 10393 de 4.23 ha; para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: Solicitud, copia del DNI, Escritura Pública de Compra Venta, Ficha Registral de Inscripción de Compra Venta de predio, Constancia de contar con infraestructura de riego otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, Memoria Descriptiva (Formato Anexo N° 22), plano perimétrico y de ubicación del predio, recibo de pago por derecho de trámite y declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico (R.J. 088-2022-ANA, dispensa de la realización de la verificación técnica de campo).

Que; mediante Memorando N° 0887-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, solicita opinión técnica a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña, respecto a la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico seguido por doña María Alfidia Zambrano Cholán.

Que; con Informe Técnico N° 0064-2022-ANA-ST-CRHC-JEQUETEPEQUE-ZAÑA, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña, da respuesta a lo solicitado, emite opinión No Favorable, referente a la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua por superávit hídrico, con fines agrarios, tramitado por doña María Alfidia Zambrano Cholán; fundamentando que a la fecha no se ha declarado el estado de superávit hídrico y el PADH 2021-2022, está culminando su aplicación.

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/RIF; el área técnica de la Administración Local de Agua Jequetepeque, concluye que: se ha evaluado el expediente administrativo que contiene la memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, habiéndose tomado en consideración la opinión técnica de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña, en aplicación del artículo 58° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; por tal razón, lo solicitado debe declararse improcedente;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de doña María Alfidia Zambrano Cholán, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, por los argumentos expuestos en el quinto y sexto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que de conformidad con el inciso 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en un plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Administrativa a doña María Alfidia Zambrano Cholán, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO ENRIQUE MORALES RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE